



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00637** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ADECUAR el acápite introductorio de la demanda conforme lo establece el numeral 2º del artículo 82 ejusdem.

2º AMPLIAR los hechos de la demanda conforme lo establece el numeral 5º de la norma en cita, precisando la razón por la cual el titulo valor pagare adosado como base de la ejecución en su clausula tercera establece como primer pago el 05 de noviembre del 2018, si en el mismo estableció como fecha de vencimiento el día 05 de octubre del 2020.

3º INDICAR la data exacta desde la que pretende el cobro de los intereses moratorios, tal y como prevé el numeral 4º del artículo 82 Ibidem.

4º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 hoy, 22 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.